

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina del Departamento del Ferrol, con fecha 1.º del mes actual participa á este Gobierno lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Marina en Real orden de 23 de Agosto último me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director de ingenieros de la Armada lo que sigue:

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S., se ha dignado disponer se provean con arreglo á las condiciones que determina el reglamento orgánico del Cuerpo de maquinistas de la Armada, 16 plazas de segundos maquinistas y 26 de terceros, distribuidas en partes iguales entre los Departamentos y Apostaderos, así como el número de vacantes de cuartos maquinistas que resulten por los ascensos á terceros que tengan lugar, las cuales se proveerán únicamente con los ayudantes del cuerpo que cumplan con las condiciones del reglamento para ocuparlas, debiéndose fijar la preferencia de unos individuos con respecto á otros en todas las clases por orden de las notas que obtengan en los exá-

menes que han de celebrarse al efecto en los tres Departamentos de la Península el 1.º de Enero de 1868 y en los Apostaderos de la Habana y Filipinas los dias 1.º de Diciembre y 15 de Noviembre del año actual.

Es tambien la voluntad de S. M. se dé la mayor publicidad posible á los anuncios de convocatoria para dichos exámenes insertándolos en la Gaceta de esta córte, juntamente con el programa de las materias que se requieren para los ejercicios y circunstancias que deben reunir los candidatos. S. M. asimismo ha tenido á bien disponer se haga aplicacion de lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero del año próximo pasado en beneficio de aquellos individuos que reuniendo los requisitos del reglamento para optar á sus inmediatas clases no puedan prestar examen en las épocas fijadas por encontrarse á la sazón fuera de los Departamentos y Apostaderos desempeñando los deberes del servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de igual Real orden lo traslado á V. E. para su noticia y demás fines, debiendo V. E. disponer lo conveniente para que la convocatoria de que se trata tenga la publicidad posible en la comprension de ese Departamento.

Lo que trascribo á V. S. por si se sirve disponer su insercion en el Boletín Oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para los efectos prevenidos en la preinserta Real disposicion.

Santander 8 de Octubre de 1867.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 26 de Setiembre último comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Habiendo hecho presente á este Ministerio D. Juan Crisóstomo García, D. Joaquin Bescausa y D. Pedro de Zuazubiscar, Agentes matriculados en esta corte, que tienen datos referentes á los créditos comprendidos en la ley de 11 de Julio último y reglamento de 17 del mismo, y otros cuya existencia desconocen algunas Juntas de Beneficencia desde el año 1851 en que se verificó el arreglo de la Deuda, y pidiendo en consecuencia se haga saber á los Ayuntamientos que pueden dichos datos contribuir á esclarecer sus derechos y los de las indicadas Juntas y demás corporaciones civiles, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar signifique á V. S. haga circular á los Ayuntamientos de esa provincia estos antecedentes, para que, si lo creen oportuno, utilicen los servicios de los interesados. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones interesadas y demás efectos correspondientes.

Santander 9 de Octubre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

#### VIGILANCIA.

#### CIRCULAR NÚMERO 55.

En la noche del 5 del actual han sido robados en la iglesia de Alhama, provincia de Zaragoza, una custodia de metal blanco, seis candeleros y un crucifijo del mismo metal, tres cálices de plata, uno blanco y dos dorados, una cruz grande, un copon,

dos vinajeras con su plato, incensario y una reliquia pequeña, todo de plata.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias mas eficaces para la ocupacion de dichos objetos si fuesen habidos, remitiéndolos á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder estuviesen.

Santander 9 de Octubre de 1867.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### CIRCULAR NÚMERO 56.

Por Real orden de 20 de Setiembre próximo pasado, dictada á consecuencia de instancia del Sr. Embajador de Francia, se previene la busca y prision del súbdito de dicha nacion Joaquin Dupuy, ex-notario, perseguido por abuso de depósito, cuyo delito se halla comprendido en el artículo 2.º, párrafo 7.º del convenio de estradicion de 26 de Agosto de 1850.

En su consecuencia los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias mas eficaces á fin de que tenga el debido cumplimiento lo mandado por S. M., en el caso de que se hallase ó presentara en esta provincia el mencionado francés, dando conocimiento á este Gobierno del resultado de aquellas.

Santander 10 de Octubre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

El día 14 del actual tendrá lugar el reconocimiento y en su caso la demarcación de la mina llamada «Barquilla» sita en término municipal de Ongayo, registrada por D. Pedro Rueda Ruiz, el cual queda desde luego requerido para el cumplimiento (si tuviese lugar aquella) de lo que prescribe el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley vigente del ramo.

Y resultando de las diligencias practicadas que dicho interesado se halla ausente de esta ciudad, se le hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento y efectos del párrafo tercero del art. 40 del espresado reglamento.

Santander 8 de Octubre de 1867.—  
Bartolomé de Benavides.

En los días 16 y 17 del actual tendrá lugar el reconocimiento y en su caso la demarcación de la mina llamada «Isabela» sita en término municipal de San Felices, registrada por D. Nicolás Caba, el cual queda requerido para el cumplimiento (si tuviese lugar aquella) de lo preceptuado en el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley vigente del ramo.

Y apareciendo de las diligencias practicadas que el referido interesado se halla ausente de esta localidad, se le hace saber por medio de este periódico oficial á los fines prevenidos en el párrafo tercero del artículo 40 de repetido reglamento.

Santander 8 de Octubre de 1867.—  
Bartolomé de Benavides.

En el expediente de registro de dos pertenencias de mineral calamina para la mina nombrada «Gregoria» sita en terreno del lugar de Barreda, sitio de las Cruces, término municipal de Torrelavega, registrada por D. Genaro Sierra, con fecha 9 del corriente he dictado el decreto siguiente:

«Resultando anulado el expediente de registro «Gregoria» á que se refiere este escrito de renuncia, devuélvase el depósito y hágase la oportuna publicación en el Boletín Oficial.»

En su virtud, declarado franco y registrable el terreno de dicha mina, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 68 de la ley vigente de minas.

Santander 10 de Octubre de 1867.—  
Bartolomé de Benavides y Campuzano.

En el expediente de registro de una pertenencia de mineral calamina para la mina nombrada «Profunda» sita en terreno realengo de los

Ayuntamientos de Espinama y Camaleño, puerto de Aliva, paraje que llaman de las Casadas, registrada por D. José Villanueva, vecino de esta capital, en nombre de D. Manuel Moradillos, que lo es del pueblo de Sostres, con fecha 5 del actual he dictado el decreto siguiente:

«Resultando que el expediente de registro de que se trata fué anulado por decreto de 25 de Enero del corriente año, notificado al recurrente en 28 del mismo, sin que se haya interpuesto reclamación alguna, declaro ejecutoriado dicho decreto, y devuélvase el depósito, haciéndose la oportuna publicación en el Boletín Oficial para que se tenga por franco y registrable el respectivo terreno.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos de la preinserta resolución y cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 68 de la ley vigente de minas.

Santander 10 de Octubre de 1867.—  
Bartolomé de Benavides y Campuzano.

En el expediente de registro de dos pertenencias de mineral calamina para la mina nombrada «Genarita» sita en terreno realengo del lugar de Barreda, paraje que llaman Los Mayos, término municipal de Torrelavega, con fecha 9 del actual he dictado el decreto siguiente:

«Resultando de los antecedentes de su referencia que el expediente de registro «Genarita» que se renuncia por el presente escrito fué declarado nulo y franco y registrable el respectivo terreno por providencia de 19 de Setiembre último, declaro firme y ejecutoria dicha providencia. Devuélvase el depósito, hágase la oportuna publicación en el Boletín Oficial y archívese el expediente entre los de su clase.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento y efecto del párrafo 2.º del art. 68 de la ley vigente de minas.

Santander 10 de Octubre de 1867.—  
Bartolomé de Benavides.

CONTADURÍA  
DE FONDOS PROVINCIALES.

Espresándose en el Boletín Oficial número 44, del día 9 del actual, que el número de acciones que han de ser amortizadas el día 1.º de Noviembre son diez y ocho, no debiendo ser mas que diez y siete, he acordado con esta fecha que en el primer número de dicho periódico oficial se haga la conveniente aclaración.

Santander 10 de Octubre de 1867.—  
Bartolomé de Benavides y Campuzano.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Aviso á las nodrizas esternas de la casa provincial de Espósitos.

Esta Junta ha acordado se verifique el pago del trimestre de Abril, Mayo y Junio últimos, de los haberes devengados por referidas nodrizas, el cual se hará en la forma siguiente:

Desde el 14 al 16 del actual.

A las interesadas que corresponden á los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Santander y Torrelavega.

Desde el 17 al 19.

Los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Potes y Cabuérniga.

Desde el 21 al 23.

Los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Reinosa, Laredo, Ramales y Entrambasaguas.

Desde el 24 al 26.

Los Ayuntamientos del partido judicial de Villacarriedo.

Se previene á los Sres. Alcaldes que por medio de los pedáneos de cada pueblo procuren que llegue á conocimiento de las interesadas este anuncio, advirtiéndolas que no traigan los niños puestos á su cuidado hasta nueva orden; asimismo deberán hacer entender á los matrimonios pobres, padres de gemelos, que no habiendo consignación por ahora en el presupuesto para sus asignaciones, escusarán venir á esta capital hasta nuevo aviso; en la inteligencia de que lo que únicamente se abonará en la actualidad son los haberes devengados por las nodrizas en el repetido trimestre y no ninguna otra clase de socorro.

Santander 9 de Octubre de 1867.—  
El Gobernador Presidente, Bartolomé de Benavides.

COMANDANCIA MILITAR  
DEL TERCIO NAVAL DE SANTANDER.

Hallándose vacante la Asesoría de Marina del distrito de Santa Marta, con arreglo á lo dispuesto por el excelentísimo señor Capitán general del departamento, lo hago saber á fin de que los letrados que aspiren á ella presenten sus solicitudes en esta Comandancia en el término de treinta días contados desde la fecha.

Santander 7 de Octubre de 1867.—  
M. G. de Paadin.

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas llevadas á cabo por la Guardia civil de esta provincia en el mes de Se-

tiembre próximo pasado, armas recogidas y auxilios prestados.

DELITOS.	Hombres.	Mujeres.
Por desacato á la autoridad	7	»
Por robo.....	5	»
Por desertores.....	1	»
Por prófugos.....	1	»
Por pescar sin licencia...	6	»
Por indocumentados.....	9	»
Total.....	29	»

Armas recogidas.

Lo han sido ciento ochenta de distintas clases á diferentes vecinos de esta provincia.

Auxilios.

En 29 de Setiembre anterior contribuyó la fuerza del puesto de Molledo á la estincion de un voraz incendio currido en aquel pueblo.

Santander 3 de Octubre de 1867.—  
El Comandante, Manuel Giraldo.

ELECCIONES

DE DIPUTADOS PROVINCIALES.

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa electoral de San Vicente de la Barquera,

Certificamos: que en la votación de este día han emitido sus sufragios los electores que á continuación se espresan.

- 1 D. Miguel Gonzalez Cordero, vecino de Lamadrid.
- 2 Juan José de la Torre Linares, de Treceño.
- 3 Benito Ignacio de Cabo, de Cabiodos.
- 4 Juan Angel del Corro Igareda, de idem.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Nicolás Obregon..... 4

Y en cumplimiento á lo prevenido en la ley firmamos la presente en San Vicente de la Barquera á 3 de Octubre de 1867.—El Presidente, José Gutierrez.—El Secretario escrutador, Manuel Gutierrez Corral.—El Secretario escrutador, Manuel Gutierrez.—El Secretario escrutador, Norberto Arenas.—El Secretario escrutador, Juan Fernandez de Vedoya.

Los infrascritos Presidente y Secretarios de la mesa electoral de San Vicente de la Barquera,

Certificamos: que en la votación de este día han emitido sus sufragios los electores que á continuación se espresan.

- 1 D. Elías José Oña Malaina, vecino de Roiz.
- 2 Higinio Garcia Fernandez, de La Revilla.
- 3 Juan Manuel Martinez, de Treceño.
- 4 Juan Antonio Noriega Barreda, de San Vicente del Monte.
- 5 Manuel Gonzalez Linares Garcia, de Labarces.
- 6 Santiago de la Cuevas Garcia, de Roiz.

- 7 D. Simeón Urbina Diaz, de El Tejo.  
 8 Víctor Ruiz, de Treceño.  
 9 Victoriano Cayon Alonso, de La-  
 barces.  
 10 Pedro Sanchez Cabiedes y Diaz,  
 de Roiz.  
 11 Manuel Gonzalez Mazon, de Tre-  
 ceño.  
 12 José del Villar y Larraz, de id.  
 13 José Gomez Ganceda, de id.  
 14 José Freile Movellan, de id.  
 15 Agustín Diaz y Diaz, de Rulloba.  
 16 Faustino Gonzalez y Sanchez, de  
 idem.  
 17 José Pose y Leva, de id.  
 18 José Gutierrez Agüeros, de Cires.  
 19 Juan Cortines Dosal, de Sobre-  
 lapaña.  
 20 Ramon Gonzalez Linares, de Ci-  
 res.  
 21 Domingo Lázaro Gonzalez, de  
 Lafuente.  
 22 Francisco Gutierrez de Agüeros  
 y Agüeros, de Sobrelapaña.  
 23 Francisco Gutierrez, de Lafuente  
 24 José Francisco Dosal, de Lama-  
 son.  
 25 Juan Cayon, de id.  
 26 Pedro Ramon Lamadrid y Cues-  
 ta, de Rosadio.  
 27 Ramon Gonzalez de Cosio, de  
 San Sebastian.  
 28 Tomás Enrique Calderon, de Co-  
 sio.  
 29 Antonio Sedano, de Obeso.  
 30 Escolástico Lastra y Salceda, de  
 Cosio.  
 31 Manuel Gomez Cosio, de San Se-  
 bastian.  
 32 Pablo de la Portilla, de Celis  
 33 Pedro de Cabo y Cuevas, de Co-  
 sio.  
 34 Ramon Bernabé Alvarez, de Ca-  
 brojo.  
 35 José Gutierrez y Gutierrez, de  
 Novales.  
 36 Manuel Gutierrez y Gutierrez, de  
 idem.  
 37 Juan Fernandez Vedoya, de San  
 Vicente de la Barquera.  
 38 Manuel Gutierrez del Corral, de  
 idem.  
 39 Norberto Arenas y Bermejo, de  
 idem.

#### Candidatos que han obtenido votos.

D. Nicolás Obregon..... 39

Y en cumplimiento á lo prevenido en la ley firmamos la presente en San Vicente de la Barquera á 4 de Octubre de 1867.—El Presidente, José Gutierrez.—El Secretario escrutador, Manuel Gutierrez Corral.—El Secretario escrutador, Manuel Gutierrez.—El Secretario escrutador, Norberto Arenas.—El Secretario escrutador, Juan Fernandez de Vedoya.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Santander.

En el pueblo de Peña-Castillo, casa de D. Francisco Herrera, se hallan depositadas dos pollinas, la una negra y la otra blanca, por haberlas aprehendido en una posesion particular haciendo daño. El dueño ó dueños se servirán presentarse al Alcalde pedáneo de citado pueblo en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, quien les hará entrega de ellas, previo pago del daño causado y gastos de manutencion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Santander 7 de Octubre de 1867.—  
 Gaspar de Abarca.

### Ayuntamiento de Escalante.

No habiéndose cubierto el encabezo de consumos y recargos provinciales y municipales de este Ayuntamiento en el primer acto de remate, y habiéndose cubierto en el segundo las dos terceras partes de dicho encabezo por el tiempo que se celebra esta subasta á la libre venta, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado tenga lugar otro tercer acto que se tendrá por segundo el domingo 13 del corriente mes entre diez y doce de su mañana, en la sala de sesiones del mismo, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Escalante 6 de Octubre de 1867.—  
 José de Ocejó Ruiz.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas.

D. Fernando de la Serna, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que declarado soldado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército en el presente año el mozo D. Joaquin de San Emeterio, espósito núm. 1.º, y no habiendo comparecido el día de la declaración de soldados, ni el día de la entrega de quintos en caja de esta provincia, se le cita de nuevo por medio del presente anuncio para que se presente en esta Alcaldía dentro del término de un mes, bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo que por última vez se le concede sin haberlo ya verificado, se dará al expediente el oportuno curso para la ulterior declaración que corresponda, parándole el consiguiente perjuicio.

Entrambasaguas 6 de Octubre de 1867.—Fernando de la Serna.

### Ayuntamiento de Rionansa.

En el pueblo de Obeso, de este distrito municipal, se halla prendada y en custodia una vaca y cria, de las señas siguientes: las gamas caídas y romas por la punta, color de avellana clara; la cria nacida como de Mayo. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, y pagando los gastos las recoja.

Rionansa 30 de Setiembre de 1867.—  
 Alejandro del Solar.

### REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE  
 BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 270, perteneciente al 27 de Setiembre último, se halla inserta la Real orden de 24 del mismo, la que entre otros particulares declara «que las disposiciones contenidas en la Real orden de 7 de Junio de 1866 son aplicables á todas las anotaciones preventivas que se verifiquen al objeto espresado en el art. 318 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, en cuanto lo exijan las circunstancias particulares de cada caso.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos oportunos, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á VV. muchos años.  
 Burgos 3 de Octubre de 1867.—José M. Montemayor.

Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad de los partidos de la provincia de Santander.

En la Gaceta de Madrid núm. 274, perteneciente al 28 de Setiembre último, se halla inserta la Real orden de 27 del mismo, la que entre otros particulares previene en su parte dispositiva «que para ponerse la nota prevenida en el art. 16 de la ley Hipotecaria, bastará que trascurrido el término estipulado para la retroventa, y no existiendo en el Registro asiento alguno que indique la resolución, rescision ó modificación del contrato de venta, se haga verbalmente la conveniente reclamacion al Registrador por el interesado ó su mandatario, debiendo firmar la misma nota con el Registrador el reclamante y si no supiere un testigo á su ruego.»

Lo que traslado á VV. para su conocimiento, dándome aviso de quedar enterados.

Dios guarde á VV. muchos años.  
 Burgos 4 de Octubre de 1867.—José M. Montemayor.

Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la Propiedad de los partidos de la provincia de Santander.

### SECRETARÍA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE  
 BURGOS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Supremo Tribunal con fecha 27 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se espidió con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto á los carabineros de la clase de tropa y á los paisanos que, residentes en España, tomaron parte en la insurreccion de Agosto de este año y se han refugiado en el extranjero.

Art. 2.º Los reos á que se refiere el artículo anterior, para obtener el beneficio de este indulto, deberán presentarse á las Autoridades en España ó á mis representantes en el extranjero en el improrogable término de 30 dias, contados desde la publicacion de este decreto en la Gaceta de Madrid.

Art. 3.º Los paisanos que se acogan á este indulto quedarán sujetos á la vigilancia de la Autoridad, y los carabineros extinguirán su empeño en el punto que el Gobierno les designe; sin que les sirva de abono el tiempo que hubiesen estado ausentes.

Art. 4.º Por los Ministerios respectivos se adoptarán las medidas necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de Setiembre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que por disposicion de S. S.º traslado á VV. para su conocimiento y exacta observancia, dando cuenta de quedar enterados de esta circular.

Dios guarde á VV. muchos años.  
 Burgos 4 de Octubre de 1867.—  
 Francisco Blanco de Mendizábal.

Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Santander.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido etc.

Por el presente cito y llamo á don Manuel Cámara y Pardillo, natural de Sevilla, de 27 años de edad, oficio picador de caballos, para que se presente sin demora en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones á D. Alejandro Triguero, de esta vecindad.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. (q. D. g.) á las autoridades en cuyo punto pueda residir el Cámara, y de la mia les ruego que ordenen su captura y conduccion á esta dicha cárcel para que pueda extinguir la citada condena.

Dado y firmado en Santander á 8 de Octubre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.º, Tomás Díez Quintero.

D. Miguel Mazorra, Escribano actuante en este Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico: que por D. Manuel Gutierrez y Saenz de Miera, vecino de Selaya, se ha promovido en este Juzgado expediente pretendiendo su inclusion como elector en las listas de la seccion de este partido, y previos los trámites de su naturaleza, ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.—En Villacarriedo á 2 de Octubre de 1867 y expediente promovido por D. Manuel Gutierrez y Saenz de Miera, domiciliado en Selaya, en solicitud de ser incluido en la lista de electores de esta seccion para Diputados á Cortes:

Resultando que ha presentado una certificacion espedita por el Secretario del Ayuntamiento de Valladolid y visada por el Alcalde constitucional, de la cual aparece que en el censo electoral de aquella poblacion, formado con arreglo al art. 49 de la ley de 18 de Julio de 1865, se encuentra comprendido entre los electores que figuran como capacidades el D. Manuel Gutierrez y Saenz de Miera, Comandante retirado, y que ha presentado igualmente un certificado en que consta reside actualmente en Selaya con casa abierta:

Resultando que pretende el mismo se le incluya en la lista de esta seccion por hallarse comprendido en el art. 35 de espresada ley:

Resultando que ha sido transmitido el asunto ó expediente con arreglo á las prescripciones de la misma sin que se haya presentado oposicion alguna:

Y considerando que es fundada dicha reclamacion, fallo: que debo de mandar como mando sea incluido en la lista electoral para Diputados á Cortes de este distrito y seccion el D. Manuel Gutierrez y Saenz de Miera, lo cual se hará saber al último,

y una vez merecida ejecución esta sentencia se le entregue testimonio de ella si la pidiere, y remítase otro al Sr. Gobernador civil de la provincia para que le conste y tenga efecto el fallo en el registro del censo electoral. Así lo resuelvo, mando, pronuncio y firmo en la fecha que encabeza, de que el presente escribano da fé.—Melquiades de Rozas y Azuela.—Ante mí, Miguel Mazorra.

Para que conste, y con la referencia necesaria, y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Villacarriedo á 8 de Octubre de 1867.—Miguel Mazorra.

D. Tomás Fernandez Gonzalez, Juez de paz de la villa de Reinosa.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de D. Felipe Alvarez y Sainz, vecino de la misma, contra D. Santos Sainz de Villegas, vecino de Aguayo, en el cual he dictado en rebeldía del demandado la siguiente

Sentencia: En la villa de Reinosa á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, el Licenciado D. Tomás Fernandez Gonzalez, Juez de paz de la misma, vistó el presente juicio verbal, y

Resultando que D. Felipe Alvarez y Sainz, demandante, abogado y vecino de la misma, reclama de D. Santos Sainz de Villegas, demandado, labrador, vecino de Aguayo, ochenta y cuatro reales, importe de sus honorarios en una demanda que el Villegas le encargó formulase contra don Gregorio Rodriguez de los Rios en el año de mil ochocientos sesenta y tres, como así lo verificó, aun cuando no llegó á presentarse al tribunal:

Resultando que el actor ha presentado original de dicha demanda con el certificado del acto conciliatorio que celebró previamente, y el poder que otorgó el Villegas para seguir el recurso:

Resultando que el demandado no se ha personado en el juicio á pesar de haber sido citado y emplazado para ello en legal forma:

Considerando que el demandado Sainz de Villegas es responsable al pago de los gastos hechos en desempeño del encargo ó mandato que hizo al demandante, cuyo encargo y servicios prestados por este aparecen bien justificados en autos, dicho señor Juez falló: que debía de condenar y condenaba al D. Santos Sainz de Villegas, declarado en rebeldía, á que pague al D. Felipe Alvarez y Sainz, dentro del quinto día despues que esta sentencia llegue á ser ejecutoria, los ochenta y cuatro reales que le adeuda, con todas las costas y gastos de este juicio en que se condena espresamente al demandado, y que en vista de la rebeldía de éste se publique la presente sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Fernandez Gonzalez.—Raimundo Gil, Secretario.

Dado en Reinosa á tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Tomás Fernandez Gonzalez.—Por su mandado, Raimundo Gil.

D. Melquiades de Rozas y Azuela, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta

provincia cito, llamo y emplazo á Generosa Abascal, natural de la villa de San Roque de Riomiera, para que se presente en este Juzgado á fin de designar el Curador para pleitos que haya de representarla en el juicio de testamentaria á bienes relictos por defunción de su madre Manuela Ruiz, pues así lo tengo mandado en el es-

pediente que se sigue para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á su hermano Manuel Abascal en la causa que se le formó sobre lesiones á Antonio Perez, natural de dicha villa de San Roque.

Dado en Villacarriedo á 8 de Octubre de 1867.—Melquiades de Rozas y Azuela.—P. S. M., Trifon Heredia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL AYUNTAMIENTO DE SARO. (1)

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este registro correspondientes al Ayuntamiento de Saro, para que los interesados se presenten á rectificar las faltas que las mismas contienen y á las que se refiere el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	Descripción
35	68	Venta que otorgó Juan de Miera á favor de José Trueba: año de 1832.
36	69	Venta que otorgó Josefa Laso á favor de Manuel Fernandez: año de 1832.
37	70	Venta que otorgó Leandro Acebo á favor de Francisco Ruiz: año de 1832.
38	71	Venta que otorgó Leandro Acebo á favor de Domingo Ruiz: año de 1832.
39	72	Venta que otorgó Pablo Cobo á favor de Isidro Fernandez: año de 1832.
40	73	Venta que otorgó Tomás Perez á favor de Isidro Fernandez: año 1833.
41	74	Venta que otorgó Juan Sainz Pardo á favor de Angel Sainz Pardo: año de 1832.
42	75	Venta que otorgó Manuela Aguilarte á favor de Ignacio Ponce: año de 1832.
43	76	Venta que otorgó Manuel Roldan á favor de Juan José Venero: año de 1833.
44	78	Reconocimiento de un censo de veinte ducados que otorgó José de Trueba á favor del Cura párroco de Llerana: año de 1833.
45	80	Venta que otorgó Manuela de Güemes á favor de José Montero: año de 1834.
46	81	Venta que otorgó Manuela Gomez á favor de Pedro Diego: año de 1834.
47	82	Venta que otorgó Josefa Laso á favor de Francisco Cobo: año de 1834.
48	83	Venta que otorgó María Juana Gutierrez Cabello á favor de Francisco Herrero: año de 1834.
49	84	Venta que otorgó Josefa Gutierrez á favor Juan Fernandez: año de 1834.
50	85	Venta que otorgó Gregoria Gutierrez Cabello á favor de Francisco Herrero: año de 1834.
51	89	Venta que otorgó Manuel Aguilarte á favor de Juan Fernandez Pellon: año de 1835.
52	90	Venta que otorgó José Sainz Maza á favor de José Abascal: año de 1835.
53	91	Venta que otorgó Brígida Cobo á favor de Isidro Fernandez Pellon: año de 1835.
54	92	Venta que otorgó Antonio Diego á favor de Andrés Diego: año de 1835.
55	93	Venta que otorgó Felipe Lavin á favor de Gregorio Cobo: año de 1836.
56	94	Venta que otorgó José Gutierrez Cabello á favor de Francisco Herrero: año de 1836.
57	95	Venta que otorgó Josefa Fernandez de Bárcena á favor de José Fernandez Aguilarte: año de 1836.
58	96	Venta que otorgó Antonia Cobo á favor de Francisco Herrero: año de 1836.
59	97	Venta que otorgó Santiago Laso á favor de Francisco Herrero: año de 1836.
60	98	Venta que otorgó Blas Obregon y otros á favor de Joaquin Gomaño: año de 1836.
61	99	Venta que otorgó Vicente Laso á favor de Joaquin Gomez: año de 1836.
62	100	Reconocimiento de un censo de 160 ducados de capital que otorgaron Tomás Fernandez Alonso y otros á favor de la Fábrica de la iglesia de Esles: año de 1836.
63	101	Venta judicial á favor de Francisco Herrero: año de 1836.
64	102	Venta que otorgó Juan Montero á favor de José Montero: año de 1836.
65	103	Venta que otorgó Francisco Obregon á favor de Cándido Montero: año de 1836.
66	104	Venta que otorgó Juan Montero á favor de Agustín Montero: año de 1838.
67	105	Venta que otorgó José Herrero á favor de Francisco Herrero: año de 1838.
68	106	Venta que otorgó Francisca Perez Soñanes á favor de Francisco Herrero: año de 1838.

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 105 del viernes 1.º de Marzo de 1867.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Cláudia Ruiz de Lezana, hija de D. José, Subteniente de voluntarios de Alava, muerto en el campo del honor.

Madrid 26 de Setiembre de 1867.—El Director general, Carlos María Coronado.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Ontoria, Ayuntamiento de Cabezen de la Sal, se ha extraviado un potro en los puertos de Cabuerniga, de las señas siguientes:

Edad dos y medio años, color oscuro, una estrella en la frente, la cola cortada, marcado en el cuadril izquierdo con O. T. A.

El que dé razon de él será gratificado por su dueño D. Francisco Gonzalez Herrera. 6-1

En el Ayuntamiento de la villa de Escalante falta hace cuatro meses una vaca cana, con las gamas castillas, bien puestas y blancas, pescuezo y cara negros, de edad de ocho á nueve años; lievaba un campano y collar de hierro. Su dueño es Felipe Diaz, vecino de dicho pueblo de Escalante.

AVISO á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las

Relaciones de altas y bajas á la contribucion industrial y de comercio mandadas formar mensualmente por circular inserta en el Boletín Oficial del 26 de Julio último.

Papeletas de filiacion para quintos. Recibos de municipales. Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados del impuesto por caballerías y carruajes destinados á recreo y comodidad.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas. Hojas de servicio.

DON DIEGO M. DE LA LASTRA, Abogado de la Real Audiencia Pretorial de la Habana y del ilustre Colegio de Santander, se ha establecido y abierto su bufete en el pueblo de Solares, partido judicial de Entrambasaguas.

Las personas que quieran honrar á dicho señor con su confianza pueden acudir á su estudio desde las siete á las doce de la mañana, horas de despacho. 15-2

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.